

Legal Alert

Absolución de consulta
planteada a la
Superintendencia de
Protección de Datos
Personales

enero, 2026



The better the question. The better the answer.
The better the world works.



Shape the future
with confidence

Resumen Ejecutivo

- La Superintendencia de Protección de Datos Personales - SPDP respondió una consulta sobre la **legalidad del tratamiento de datos personales mediante sistemas de videovigilancia implementados por entidades públicas.**
- La SPDP concluye que la colocación de señalética informativa visible en zonas videovigiladas constituye un mecanismo válido e idóneo para garantizar el derecho a la información de los titulares de datos personales previsto en el artículo 12 de la LOPDP,

Fuente Legal:

Oficio N° SPDP-IRD-2026-0001-O
emitido por la Superintendencia de Protección de Datos Personales



Directrices de la SPDP sobre Videovigilancia y Conservación de Datos

Criterios técnicos y plazos de conservación emitidos recientemente por la SPDP en relación con los sistemas de videovigilancia. Si bien la consulta fue presentada por una entidad pública, la respuesta muestra el criterio de la SPDP.

1. Ubicación Técnica y Minimización (Art. 10 LOPDP)

La autoridad enfatiza que la videovigilancia no es una herramienta de control general, sino una medida excepcional.

- **Precisión de campo:** Se deben adoptar medidas para restringir el campo visual (orientación de cámaras o enmascaramiento digital) para no captar imágenes ajenas a la seguridad institucional.
- **Prohibiciones:** Está prohibida la instalación en zonas de alta expectativa de privacidad, como **baños, vestidores o áreas de descanso**.
- **Análisis de Riesgo:** Cada cámara debe estar justificada por un análisis previo que demuestre su necesidad real ante un riesgo verificado.

2. Finalidad

- Para que el tratamiento sea lícito, la finalidad debe ser **clara, concreta y específica**. No basta con invocar "seguridad" de forma genérica; la entidad debe documentar qué riesgo específico pretende prevenir para que dicha finalidad pueda ser ponderada frente a los derechos de los ciudadanos.



3. Plazos de Conservación y Eliminación (Art. 10, literal i)

Un punto clave de la absolución es el tiempo que se pueden conservar las grabaciones:

- **Criterio de Necesidad:** A falta de una norma que determine los plazos máximos, cada entidad debe **definir y documentar** motivadamente su propio plazo, basándose en el tiempo estrictamente necesario para cumplir la finalidad legítima que motivó su tratamiento, atendiendo a la naturaleza, contexto y fines específicos de cada operación.
- **Eliminación Segura:** Una vez cumplido el plazo definido, la institución tiene la **obligación de realizar una eliminación, bloqueo o anonimización segura** de las imágenes.

4. Legitimación

- El uso de sistemas de videovigilancia conlleva un tratamiento particularmente invasivo, en la medida en que supone la captación sistemática de imágenes de personas y, por ende, el tratamiento de datos biométricos; **su implementación debe sustentarse en una base de legitimación expresamente consagrada en la ley**, razón por la cual el consentimiento no puede constituir ni la única ni la principal base habilitante para este tipo de tratamiento.



Las entidades deben contar con una **Política Interna de Videovigilancia** que documente estos análisis de riesgo y plazos de conservación. El incumplimiento de estos principios, especialmente la captación excesiva en áreas privadas, puede acarrear responsabilidades administrativas frente a la Superintendencia.

Estamos a su disposición en caso de que requieran asesoría para redactar estas políticas técnicas.

Contactos EY Ecuador - Tax



Javier Salazar C.

Country Managing
Partner
Javier.Salazar@ec.ey.com



Carlos Cazar

International Taxes and Transactions
Services
Managing Partner
Carlos.Cazar@ec.ey.com



Alexis Carrera

Transfer Pricing
Partner
Alexis.Carrera@ec.ey.com



Alex Suárez

Tax Compliance and
Accounting Partner
Alex.Suarez@ec.ey.com



Fernanda Checa

Corporate Tax Advisory
Partner
Fernanda.Checa@ec.ey.com



Gabriela Michelena

Tax Partner
Gabriela.Michelena@ec.ey.com



Cynthia Yoong

International Taxes and
Transactions Services
Executive Director
Cynthia.Yoong@ec.ey.com



Santiago Andrade

Corporate Tax Advisory
Executive Director
Santiago.Andrade@ec.ey.com

©2025 EYGM Limited.
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana. No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.